

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 5 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se convalida el inicio del procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga, efectuado mediante Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establecía la estructura orgánica de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondía a la misma el ejercicio, entre otras, de las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dentro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondía a la anterior Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales, y la elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las letras b) y h) del citado Decreto 103/2019, de 12 de febrero.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la vista de las memorias justificativa y económica de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se dicta Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.

SEGUNDO.- En el marco de dicho procedimiento de elaboración se emite informe de los Servicio Centrales de Gabinete Jurídico 2024/68, de fecha 29 de enero de 2025, cuya apartado 5.1 de la consideración jurídica quinta pone de manifiesto la ausencia en el expediente de acuerdo de formulación respecto a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga, como sería exigible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, indicando a su vez la posibilidad de convalidar dicho defecto de tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección establece en su artículo 18.2 que *“el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, acordará la elaboración de los planes de ordenación de recursos naturales y los aprobará definitivamente”*.

SEGUNDO.- La Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 establece en el apartado dos de su disposición adicional séptima que *“las competencias y funciones de la Agencia de Medio Ambiente quedan atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.”*

TERCERO.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 1 que *“La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”*. Por su parte el apartado 3 recoge que *“si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.”*

Vistos los preceptos legales citados, y a propuesta de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su sesión de 5 de marzo de 2025,

ACUERDA

Convalidar el inicio del procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga, efectuado mediante Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.

Sevilla, 5 de marzo de 2025

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía